



RESOLUCIÓN No **597** del 23 NOV 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No 002 DE 2016"**

7. Que llegada la fecha del cierre del proceso, 10 de noviembre de 2016 se recibió única oferta presentada por SERVERS & SOFTWARE SAS.
8. Que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en cumplimiento del cronograma de la convocatoria, adelantó acta de verificación de requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, capacidad financiera, verificación de requisitos habilitantes experiencia y capacidad organizacional y fichas técnicas de la única oferta recibida, lo anterior desde los requisitos señalados en el pliego de condiciones definitivo.
9. Que en acta de evaluación y verificación, quedo habilitada la única oferta presentada por SERVERS & SOFTWARE SAS.
10. Que el informe de verificación de requisitos habilitantes y aspectos técnicos se publicó en la fecha señala dentro del cronograma de la convocatoria, corriendo traslado de esta a los interesados, término dentro del cual no se recibieron observaciones.
11. Que en cumplimiento de las actividades de la convocatoria se procedió a publicar informe final de habilitados, el cual concluye que "(...) el único oferente habilitado dentro del proceso de selección es la firma: SERVER & SOFTWARE S.A.S".
12. Que de conformidad con el cronograma del proceso de selección , el día 22 de noviembre de 2016 se realizó la audiencia tal como consta en acta, sin que se diera lugar a la realización de la subasta dado que se cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015.
13. Que una vez instalada la audiencia y atendiendo que se presentó un único oferente y se encuentra habilitado, se hace la apertura de su propuesta económica, la cual se encuentra por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$48.000.000), en consecuencia con ello se hace la verificación de los aspectos técnicos ofertados de conformidad con los bienes a adquirir y sus especificaciones.
14. Que de la verificación realizada a la propuesta económica se evidencia que esta se ajusta a todos los bienes requeridos por la entidad y cumplen con los requisitos técnicos. Así mismo el valor de la oferta es igual al presupuesto oficial.
15. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, el cual señala: **5. En el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa;** y dado que se cumplen con los requisitos de la norma prescrita, no hay lugar a SUBASTA INVERSA y se puede adjudicar el contrato al único oferente.
16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obligatorio para las partes. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.





ORGANIZACIONES  
SOLIDARIAS



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN**

VERSIÓN 03

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

RESOLUCIÓN No **597** del 23 NOV 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No 002 DE 2016"**

17. Que de conformidad con lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar la convocatoria pública selección abreviada subasta inversa presencial No 002 de 2016, cuyo objeto es: *"Adquirir actualizaciones para nuestros sistemas de seguridad perimetral como son los firewall Sophos y Sonic Wall y adquirir o actualizar el software de antivirus, en procura de mantener la operación normal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, UNSPSC 43233205 Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus, UNSPSC 43233203 Software de manejo de seguridad de red o de redes virtuales VPN, UNSPSC 43233204 Software de equipos de seguridad de red y de redes privadas virtuales VPN, UNSPSC 43222501 Equipo de seguridad de red cortafuegos firewall", a SERVERS & SOFTWARE SAS, por cumplir con todos los requisitos habilitantes y estar su propuesta económica por un valor igual al de la disponibilidad presupuestal.*

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D. C., a los 23 días del mes de noviembre de 2016.

**NICOLAS ALBERTO HERNANDEZ BENITO REVOLLO**  
Subdirector Nacional (C)- Ordenador del Gasto (D)

Proyecto:  Gloria Inés Lache Jiménez  
Profesional Oficina A. Jurídica.

Vo Bo:  Luis Fernando Jimenez Acevedo  
Jefe Of. Asesora Jurídica

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-middle section of the page.

Handwritten mark or symbol, possibly a date or initials, located in the lower-right section of the page.